

el Ayuntamiento, sin lamenda ni recadacion a
 qual se le pedia testimonio de su acuerdo y por
 el Sr. Rexente envista de lo expuesto por la Villa, conave
 don de lo adelantado el tiempo, y lo que en esta es la
 Conclusion del Ayuntamiento por lo que se hizo a el
 Cumplir en quanto sea posible con el pago de los plazos
 que van adeuonarse ala R. Hacienda, y obtar otros
 Inconvenientes que pueden ser perjudiciales, lo tubo a
 bien y mando, se haga nuevo encargo al repartido
 para que ala mayor brevedad presente los repartimientos
 concluidos que se expusieron al Ayuntamiento, para que
 se cina que quieros pueda responder suplicando
 como q. se concluyo en el Ayuntamiento q. firmaron
 sus acuerdos se en m. de ocho = v.

Matanzas Lopez Caraxaca Portillo
 Melgares Luengo Turque
 Molina
 Su Magestad
 Juan: Antonio Torrecilla
 de Robler

En la Villa de Caraxaca en diez y siete de mayo de mil ochocientos
 y quatro: se junto el Consejo Justicia y Rexento nella a saver
 los Sres. Dn. Tomas de la Cruz, Dn. Alonso de la Cruz, Dn. Alferen mayor de
 pp. tu y Rexente de la Jurisdiccion Ordinaria de la misma: Dn.
 Juan Torrecilla el Fuero; Dn. Pedro Lopez Ortiz; Dn. Juan Davila
 de Avila; Dn. Narciso Lopez Avila; Dn. Josef Flores;
 Pedro Ramon Melgares; Dn. Telesforo Torrecilla el Fuero, Dn.
 Manuel Ferrillo; Dn. Juan Davila de la Cruz, Luengo, y Dn.
 Antonio Garcia Martin, hechas pp. tuas precedidas curas or. an.
 rediem expuestas de lo antes que han de darase se
 procedio a acordar lo siguiente

Recaudar
 don
 Exarose a nominar Recaudadores de R. Contribuciones, y por
 puesto ala Villa, si hay alguno Capibata que les acomi